



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ORDENANZA Nº 12641

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- MODIFÍCASE el artículo 7º de la Ordenanza Nº 10.031, el que quedará redactado de la siguiente forma:

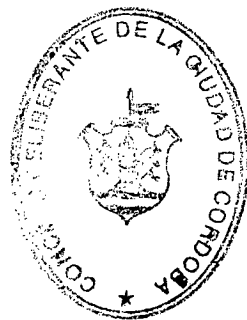
“Art. 7º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Córdoba llevará un Registro de los lugares declarados de Interés Cultural, donde constarán los datos inscriptos en las placas recordatorias. Dicho Registro deberá ser actualizado en forma permanente y publicado en la página web oficial del Municipio.”-----

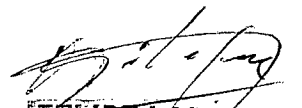
Art. 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-----

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

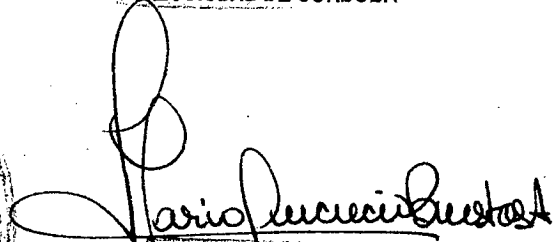
t.f.

  
MARIANA IRIS JAIME  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



  
FELIPE LABAQUE  
VICEINTENDENTE  
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA



  
MARIA LUCREÑA BUSTOS ALDONZA  
OFICIAL MAYOR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12641